



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0107 -2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 05 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005963 y según el Expediente Administrativo N° 2308720 de fecha 01/MAR/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **FIDEL ANSELMO ESCOBAR ESCOBAR**, identificado con DNI N° 01233325, domiciliado en el Lt. 10 Mz. H, perteneciente Sub Sector 1A - 4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL;

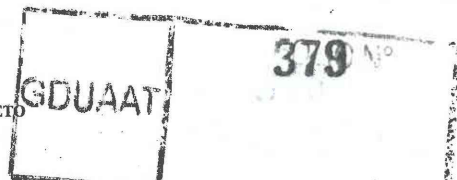
Que, asimismo a través de Memorándum N° 051-2021-SPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13-07-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BARRIOS ALTOS expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66m2, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Barrios Altos, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I. Para el caso en concreto las MANZANAS J, K y L. Según la Habitación Urbana aprobada en el año 2014, de la manzana K ocupaban 10 lotes. La numeración de los lotes se designó (...) Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 28 lotes de la manzana denominada I, que tiene un total de 28 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto se tiene como procedencia en la Mz. K Lote N° 10 de la Asociación Barrios Altos, actualmente es la Mz. "H" Lt. 10 con Partida Registral N° 11043859;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubicó el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19". b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45". Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, (En negrita y cursiva propio);

Que, según consta el según ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA, de fecha 08 de noviembre de 2021 a horas 09:30 horas, en las instalaciones de la oficina de Gerencia Municipal, y conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2019-GM-A/MPMN de fecha 22/05/2019, se reunieron los integrantes de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, exponiéndose cada uno de los casos especiales a efectos que se evalúen, califiquen y se dictamine, según el literal a) del artículo 17°, de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, debiendo acreditar fehacientemente carga familiar, salvo casos excepcionales previa evaluación de la Comisión Especial del PROMUVI; se pronuncian sobre el caso del Sr. **FIDEL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ANSELMO ESCOBAR ESCOBAR, con Carpeta N° 5963, la misma que se encuentra en posesión del **Lote 10 Manzana H, Asociación de Vivienda "BARRIOS ALTOS", SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN** Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en dicha Comisión Especial del PROMUVI se acordó por **UNANIMIDAD, autorizar y continuar con el trámite de Adjudicación de Lote en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito DE NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD**, va a fls. 60° a 62°. (Subrayado y en negrita propio);

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

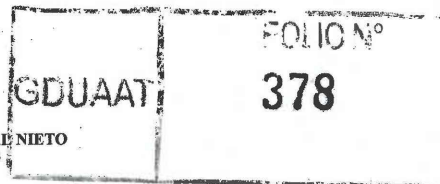
Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o **nietos** menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". por lo que de acuerdo al **INFORME N° 051-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa **ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 042-2023** de fecha **05/06/2023** a las **16:10 horas**, se realizó el levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "BARRIOS ALTOS" Mz. H Lt. 10, C.P. CHEN CHEN**, cuyo posesionario es el señor; **FIDEL ANSELMO ESCOBAR ESCOBAR** (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido en partes con material noble (ladrillos) y rústicos (módulo de madera y calaminas) y en la parte exterior e interior cercado con ladrillos, maderas y calaminas, cuya puerta y portón de acceso es de metal y en el inmueble consta de cuatro (04) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de ladrillos (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 4.0 m. aproximadamente en donde se visualiza; tres camas, ropero, mesas, sillas, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente y en él se visualiza; una cama, mesa, bancas, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente; y en él se visualiza; una cama, mesa, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de ladrillos (baño) de dimensiones 1.3 x 3.0 m. aproximadamente; ambientes sin piso (tierra) y con techos de calamina, a excepción del último con piso falso de cemento, mismos que hacen un área total de **52.90 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; de allí, otro ambiente colindante con el dormitorio de material noble y el de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una mesa, sillas, cocina a gas, refrigeradora, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, ambiente con piso falso y techos de calamina, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos en partes de malla rache, no cuenta con los servicios en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional), algunas mascotas (perros)(...), y en el inmueble habitan 02 personas; el posesionario y su nieta; S.E.V. (10), adscrita como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 74° al 77°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° 0005963 y de la revisión del Expediente N° 2308720 de fecha 01/MAR/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **FIDEL ANSELMO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con DNI N°01233325, domiciliado en el **Lt. 10 Mz. H**, perteneciente Sub Sector 1A - 4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 20/02/2023, efectuada por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 800.00 soles, desempeñándose como agricultor - albañil, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 69°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 20/02/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 68°. Para el presente caso el posesionario Sr. **FIDEL ANSELMO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con DNI N°01233325, domiciliado en el **Lt. 10 Mz. H**, perteneciente Sub Sector 1A - 4 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **"CONSTITUCION DE ASOCIACION"** (denominada Asociación de Vivienda Barrios Altos) de fecha **14/AGO/2013**, va a fls. 25°. **ACTA DE CONSTATAION DE LOTE DE TERRENO** (emitida por el Juez de Paz de dicha jurisdicción) de fecha **24/FEB/2015**, va a fls. 12° y 13° y **CONSTANCIA DE POSESION N° 0059-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN** (uso exclusivo para los servicios básicos) de fecha **20/ENE/2020**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



documentos que dejan expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno en la **Asoc. Viv. "BARRIOS ALTOS" Mz. "H" Lote "10"**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 09°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 20/02/2023, donde los recurrentes declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 67°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 20/02/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a su nieta de iniciales S.E.V. (10), adjunta copia de boucher ante RENIEC N° 31266591 de fecha 12/06/2023, documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 66° y 82°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 20/02/2023, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 65°. Adjunta **ACTA DE DEFUNCIÓN** de fecha 21/01/2013 de su Sra. Esposa, siendo su estado civil actual de VIUDO, va a fls. 37°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 20/02/2023, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 64°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 025-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 24-03-2023, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Manzana "H" Lote N° "10" perteneciente al sub Sector 1A - 4 Chen Chen, a fls. 63°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspección, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibo N° 0343619 de fecha 10/06/2021, va a fls. 41° y Recibo N° 0440007 de fecha 13/06/2023, por el concepto de una nueva inspección, va a fls. 81°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2308720, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **FIDEL ANSELMO ESCOBAR ESCOBAR** identificado con DNI N°01233325, con el **Lote 10 Mz. H**, perteneciente al Sub Sector 1A - 4 Sector Pampas de Chen Chen, predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CING. EDWIN ARTAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL